

## Sección 2ª

Concurso abreviado 350/2018

### AL TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 3ª)

**JORGE COBO GARCÍA**, administrador concursal único de **INVESTIGACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS, S.L.** en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.5 de la Ley Concursal, y dentro del plazo otorgado mediante Diligencia de 28 de marzo de 2.019, se elevan al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme los **TEXTOS DEFINITIVOS**, incluyendo en los mismos cualquier novedad producida desde la fecha de presentación del informe provisional hasta el momento, en relación a:

- **INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA**
- **LISTA DE ACREEDORES**
- **EXPOSICION MOTIVADA**
- **RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA** pagados y pendientes de pago, con expresión de los vencimientos respectivos.

En virtud de lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se adjuntan, los admita, y por presentados los **TEXTOS DEFINITIVOS**, en los cuales se reflejan las novedades producidas desde la fecha de presentación del informe hasta el momento, dándose por reproducido el resto del contenido del informe provisional.

Por ser justicia que respetuosamente se solicita en Sevilla, a 11 de abril de 2.019.

## **TEXTOS DEFINITIVOS**

### **A) INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA**

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

No se han planteado incidentes de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada.

b) Acciones de reintegración.

No se han ejercitado acciones de reintegración.

### **B) LISTA DE ACREEDORES**

a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

No se han planteado incidentes en relación a la lista de acreedores formulada en el informe provisional.

b) Modificaciones introducidas en la lista de acreedores

Tras la presentación del informe provisional al que hace referencia el art. 74 y ss. de la LC, únicamente deben efectuarse las siguientes modificaciones en los créditos reconocidos:

1. Con posterioridad al cierre del informe provisional, fue comunicado un crédito por la entidad GOURMET CAZORLA, S.L. por importe de 12.951,24 €. Dado que dicho importe coincide con el reconocido a favor de la misma en la lista de acreedores clasificado como crédito ordinario en virtud de lo previsto en el art. 89.3 LC, se mantiene el

reconocimiento de dicho crédito, haciéndose constar que por el acreedor ha sido comunicado un crédito por importe de 12.951,24 €.

2. Con posterioridad al cierre del informe provisional, fue comunicado un crédito por la entidad LANDALUZ, Asociación Empresarial de Alimentos de Andalucía, por importe de 612,72 €. Dado que dicho importe coincide con el reconocido a favor de la misma en la lista de acreedores clasificado como crédito ordinario en virtud de lo previsto en el art. 89.3 LC, se mantiene el reconocimiento de dicho crédito, haciéndose constar que por el acreedor ha sido comunicado un crédito por importe de 612,72 €.

### **C) EXPOSICION MOTIVADA**

De todo lo expuesto se desprende que la información contenida en el informe provisional en cuanto al activo y al pasivo de la concursada no ha sufrido modificaciones.

	<b>INFORME PROVISIONAL</b>	<b>TEXTOS DEFINITIVOS</b>
<b>ACTIVO</b>	868.628,95 €	868.628,95 €
<b>PASIVO</b>	2.564.067,68 €	2.564.067,68 €
<b>DÉFICIT</b>	1.695.438,73 €	1.695.438,73 €

### **D) RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA**

El único crédito contra la masa devengado, que le conste a quien suscribe, es el 50% de la retribución de la administración concursal fijada mediante Auto de 21 de enero de 2.019 en 10.795,69 € más IVA, que se encuentra pendiente de pago.

## **E) DILIGENCIA DE CIERRE**

Se han de hacer constar las siguientes circunstancias acontecidas con posterioridad a la presentación del informe provisional:

- El día 15 de febrero fue notificada a esta parte Resolución de Reintegro Total por Incumplimiento Reindustrialización y Fomento de la Competitividad mediante la que se acordaba el reintegro total del préstamo concedido a la concursada el 01 de diciembre de 2.016 por importe de 1.505.807,00 € por incumplimiento de la obligación de justificación de la realización del proyecto (art. 37.1.c de Ley 38/2003).
- Asimismo, se ha de informar que han sido remitidas cartas certificadas a las entidades COMERCIALIZADORA METRO HUERTO, S.L., deudora de la concursada por importe de 50.000,00 € y GARANDA INDUSTRIA TEXTIL, S.L., deudora de la concursada por importe de 120.000,00 €, mediante las que se ha requerido de pago a las mismas por las referidas cantidades.

A la fecha no ha sido recibida respuesta alguna por parte de las entidades deudoras, pese a constar entregadas las cartas remitidas el 26 de febrero y el 11 de marzo de 2.019.

- Por otro lado, recientemente han sido solicitadas a la concursada, mediante correo electrónico remitido el 04 de abril de 2.019, aclaraciones y documentación sobre determinados extremos que se hacían constar en el informe provisional y que pueden resumirse en los siguientes:

- Justificación de los gastos activados como intangible en la contabilidad de la concursada y del posterior deterioro contabilizado en 2.017.
- Aclaración de los gastos de explotación asumidos en 2.017 y 2.018.
- Aclaración en relación a la valoración contable de las participaciones sociales de GANSO DEL GOURMET, S.L. y GANSO DEL CORNEJA, S.L.
- Inversiones realizadas con motivo de la concesión del préstamo REINDUS por importe de 1.505.807,00 € el 01 de diciembre de 2.016.

Al cierre de este informe, salvo error, no se ha producido cambio alguno, al margen de los relacionados anteriormente, dignos de mención.

La Administración Concursal

En Sevilla, a 11 de abril de 2.019